



Resolución Jefatural

N.º 266-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 20 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe n.º 775-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 64110-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 61 y 62 se establece que, la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, SEC), es la unidad funcional responsable de realizar el seguimiento a beneficiarios de créditos educativos desde su otorgamiento hasta el cumplimiento del repago. Ambas Subdirecciones, podrán ejecutar otras funciones que les asigne la Dirección de Gestión de Crédito Educativo en el marco de sus competencias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, el “Cuadro de equivalencia de los cargos de confianza y de libre designación y remoción del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo” y el “Cuadro

de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, conforme a lo establecido en el MOP;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 1184-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de julio de 2024, se aprueba en su artículo 1, determinar para el semestre académico 2024-I, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad Peruana La Unión, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento – Convocatorias 2021 y 2023;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se dispuso que el Pronabec adecúe sus documentos de gestión conforme a lo establecido en el MOP aprobado por el Ministerio de Educación, dentro del siguiente ciento veinte (120) días contados desde su entrada en vigencia;

Que, como es de conocimiento, el MOP de Pronabec entró en vigencia el 15 de marzo de 2024; por lo que, la entidad se encuentra dentro del espacio de tiempo permitido para modificar los instrumentos de gestión e implementar nuevos procedimientos administrativos internos con la finalidad de continuar con la consecución de los objetivos institucionales programados para el periodo fiscal 2024;

Que, el literal d) del artículo 68 del MOP, establece que la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional tiene como función gestionar y validar los expedientes para efectuar los pagos de las subvenciones y los desembolsos de créditos educativos y otros procesos operativos asociados tales como devoluciones, reconocimientos de deuda, entre otros, así como verificar las rendiciones de gasto, según corresponda, para remitirlos a la Oficina de Administración y Finanzas (en adelante, OAF) o a sus unidades funcionales, según corresponda; sin embargo, la entidad, actualmente, no cuenta con un instrumento de gestión que establezca un procedimiento actualizado para la materialización de los desembolsos programados en el marco del Crédito Talento;

Que, ha sido necesaria la adopción de acciones administrativas inmediatas por parte de las diversas unidades orgánicas del Pronabec, a fin de que la entidad cumpla con sus obligaciones frente a sus administrados, como es el caso del cumplimiento para gestionar los desembolsos por conceptos académicos a los beneficiarios del Crédito Talento para el semestre académico 2024-I;

Que, tomando en consideración que los beneficiarios de los créditos educativos no deben perjudicarse con las modificaciones de instrumentos de gestión, ni con la demora en la emisión de normativas internas para la modificación de los procedimientos administrativos internos, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, DICRE¹), con Memorándum n.º 078-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de 24 de mayo de 2024 remitió una propuesta de procedimiento para la ejecución de los desembolsos en el marco del Crédito Talento que se desarrollará de manera provisional durante la adecuación de las Disposiciones Especiales en relación a las funciones

¹ En virtud de lo dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, que aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”.

demarcadas por el Manual de Operaciones del Pronabec, el cual implica una conformidad transitoria que será emitida por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, en mérito de una planilla detallada que registre los datos de los beneficiarios, el monto a pagar, 2% de desgravamen y el monto total a desembolsar, incorporando en dicho procedimiento a nivel nominal a todos los beneficiarios cuyo financiamiento se encuentre pendiente;

Que, en ese orden de ideas y tomando en consideración que los beneficiarios de los créditos educativos no deben perjudicarse con las modificaciones de instrumentos de gestión, ni con la demora en la emisión de normativas internas para la modificación de los procedimientos administrativos internos, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, DICRE) mediante la Resolución Jefatural N° 205-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de 14 de agosto de 2024, aprobó una planilla de beneficiarios a quienes les corresponde el financiamiento de conceptos académicos aprobados para el semestre académico 2024-1, en el marco del Crédito Talento, entre los cuales, se incluyen a un (01) beneficiario de la Universidad Peruana La Unión;

Que, sin embargo, mediante el OFICIO N° 14 - 2024 - UPeU-FT / BECA 18 de 20 de agosto de 2024, la Universidad Peruana La Unión actualiza los montos correspondientes a los costos académicos; motivo por el cual, corresponde a la DICRE remitir la información actualizada a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín (en adelante SUCCOR), con la finalidad de que continúen con las gestiones pertinentes para el cumplimiento de las funciones establecidas en el MOP;

Que, conforme al artículo 27 de las Disposiciones Especiales, el procedimiento de desembolsos por conceptos académicos inicia su trámite con la presentación del expediente de pago por parte de la IES o la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional que corresponda;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 27.4 del artículo 27 de las Disposiciones Especiales, resulta pertinente que, la DICRE proporcione la información sobre el detalle de un (01) beneficiario del Crédito Talento, a quien le corresponde el financiamiento de sus conceptos académicos aprobados al momento de su postulación al crédito, los mismos que corresponden al semestre académico 2024- I ("*planilla*"), conforme al Anexo del presente informe, a fin de que se continúe con los procesos de aprobación de desembolsos programados para el presente periodo fiscal;

Que, en ese sentido, resulta viable que la DICRE apruebe mediante resolución jefatural, la nueva "*planilla*", para facilitar la información que identifique a un (01) beneficiario de Crédito Talento, a quienes les corresponde el financiamiento de los montos por sus conceptos académicos aprobados, respecto al semestre 2024-I, quien cursa sus estudios superiores en la Universidad Peruana La Unión;

Que, resulta pertinente agregar que, los costos de los conceptos académicos determinados están sujetos a reajustes o descuentos que la IES considere a favor de los beneficiarios de la modalidad especial de Crédito Talento; reajustes o descuentos que serán contemplados en los documentos sustentatorios que remitan para la solicitud de pago de los conceptos académicos correspondientes, como el Cuadro de Valorización, entre otros, los cuales, de corresponder, serán validados en el marco de lo establecido en el MOP, por la respectiva SUCCOR;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, que

aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento” y el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, a nivel de una planilla de conformidad, la relación de un (01) beneficiario del Crédito Talento quien cursa sus estudios superiores en la Universidad Peruana La Unión, a quien le corresponde el financiamiento de sus conceptos académicos aprobados para el semestre académico 2024-I, de conformidad con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Comunicar lo resuelto en la presente resolución jefatural a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de San Martín, así como a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo

PLANILLA DE UN (01) BENEFICIARIO A QUIEN LE CORRESPONDE EL FINANCIAMIENTO DE CONCEPTOS ACADÉMICOS APROBADOS PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-I EN EL MARCO DEL CRÉDITO TALENTO DE LA IES UNIVERSIDAD PERUANA LA UNIÓN, SEDE MORALES (REGIÓN SAN MARTÍN)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	DNI	CON-VOCATORIA	MODALIDAD DE CRÉDITO	IES	CARRERA	SEDE	REGION	SEMESTRE A FINANCIAR	ESCALA	COSTOS ACADÉMICOS S/						TOTAL MONTO	MONTO DE DESGRAVAMEN 2%	TOTAL DE MONTO A DESEMBOLSAR S/.		
											MATRÍCULA	CUOTAS	PENSIONES								
													CUOTA 1	CUOTA 2	CUOTA 3	CUOTA 4				CUOTA 5	TOTAL CUOTAS PENSIONES
1	PALACIOS VALLE, JOVITO EDIL	75214276	2021	CREDITO TALENTO	UNIVERSIDAD PERUANA UNION	INGENIERIA AMBIENTAL	SEDE MORALES	SAN MARTIN	2024-I	-	525.00	5	690.80	690.80	690.80	690.80	690.80	3,925.00	S/ 3,979.00	S/ 79.58	S/ 4,058.58